



Resolución Administrativa

Lima, 23 de Mayo de 2024

VISTO: La Resolución Administrativa N° 027-2024/OEA/HNDM de fecha 2 de abril de 2024, que autoriza el Castigo Contable de las Cuentas de Cobranzas Dudosas de las deudas de las 342 personas naturales fallecidas, del periodo de julio 2012 a agosto de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 027-2024/OEA/HNDM, de fecha 2 de abril de 2024, se resuelve: Autorizar el Castigo Contable de las Cuentas de Cobranzas Dudosas de las deudas de las 342 personas naturales fallecidas, del periodo de julio 2012 a agosto de 2015, siendo el importe total de S/ 80,908.81, detallados en el anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, en el Quinto considerando de la Resolución Administrativa N° 027-2024/OEA/HNDM, de fecha 2 de abril de 2024, se establece: Que, Mediante Informe N° 314-2023-EFA, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Economía, a través del Equipo de Facturación y Altas de la Oficina de Economía, informa a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo", sobre el avance para el periodo 4-2023 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, señalando, que se ha cumplido con realizar las acciones administrativas para efectivizar la cobranza de las deudas de las personas naturales fallecidas (pacientes fugados), los mismos que resultaron infructuosas, que corresponden a castigo directo S/ 75,156.28 y castigo indirecto S/ 5,753.53, siendo el importe total de S/ 80,908.81, del periodo julio 2012 a agosto de 2015, informe que también, se hizo de conocimiento al Procurador Público del MINSa, a través del Oficio N° 005-OEA-OAJ-HNDM-2024, de fecha 3 de enero de 2024;

Que, en el sexto considerando de la Resolución Administrativa N° 027-2024/OEA/HNDM de fecha 2 de abril de 2024, se establece: Que, en atención al Oficio N° 1859-DG-OAJ-87-HNDM-2023 e Informe N° 048-2023-PP-MINSA-YVC, a través del Oficio N° D002002-2024-PP-MINSA, de fecha 4 de marzo de 2024, el Procurador Público del Ministerio de Salud, con relación a las deudas de personas naturales fallecidas (pacientes fugados), que corresponden a castigo directo S/ 75,156.28 y castigo indirecto S/ 5,753.53, que suman el importe total de S/ 80,908.81, del periodo julio 2012 a agosto de 2015, que a la fecha se encuentran en situación de incobrabilidad al comprobarse el allecimiento de los obligados, señala que: "(...) resulta necesario cumplir con lo dispuesto en el cápite 9.2 del numeral 9 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, aprobado por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que establece, los "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", de acuerdo a lo siguiente: "9.2 La Procuraduría Pública en el marco de lo establecido en el inciso 1, del numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, emite un informe legal que sustente el castigo contable"; concluyendo que "En uso de las facultades establecidos en el inciso 1 del numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, se concluye no continuar con el cobro de la deuda pendiente de pago por medicinas a pacientes fallecidos, ascendente a la suma S/ 80,909.81, conforme a lo señalado en los párrafos anteriores y los dispositivos legales antes citados, por lo que corresponde continuar con la emisión del acto administrativo que determine el castigo contable";



Que, de acuerdo a la resolución de visto, en lo concerniente al valor consignado, que corresponden el importe total del castigo Contable de las Cuentas de Cobranzas Dudosas de las deudas de las 342 personas naturales fallecidas, del periodo de julio 2012 a agosto de 2015, se ha advertido error material en los considerandos quinto y sexto, así como en el artículo 1°;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 212.2 de la mencionada Ley, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que rectifique el error material incurrido en los considerandos quinto y sexto, así como en el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 027-2024/OEA/HNDM, de fecha 2 de abril de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 198-2023/HNDM de fecha 12 de setiembre de 2023, se delegó al Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", la realización de procedimientos señalados en la Directiva N°003-2021-EF/51.01, "Lineamientos para la elaboración y presentación de la información contable para el cierre del ejercicio fiscal de las Empresas Públicas y otras formas organizativas que administren recursos públicos, aprobada mediante Resolución Directoral N°011-2021-EF/51.01 y sus modificatorias;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Economía;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículos 12° y 14°, del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" aprobado por Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, y Resolución Directoral N° 198-2023/HNDM, que, delegó al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", la realización de procedimientos señalados en la Directiva N°003-2021-EF/51.01, aprobado por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Rectificar el error material incurrido en el quinto considerando de la Resolución Administrativa N° 027-2024/OEA/HNDM, de fecha 2 de abril de 2024, debiendo decir:

Que, mediante Informe N° 314-2023-EFA, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Economía, a través del Equipo de Facturación y Altas de la Oficina de Economía, informa a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo", sobre el avance para el periodo 4-2023 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, señalando, que se ha cumplido con realizar las acciones administrativas para efectivizar la cobranza de las deudas de las personas naturales fallecidas (pacientes fugados), los mismos que resultaron infructuosas, que corresponden a castigo directo S/ 75,156.28 y castigo indirecto S/ 5,753.53, siendo el importe total de S/ 80,909.81, del periodo julio 2012 a agosto de 2015, informe que también, se hizo de conocimiento al Procurador Público del MINSA, a través del Oficio N° 005-OEA-OAJ-HNDM-2024, de fecha 3 de enero de 2024;



Resolución Administrativa

Lima, 23 de mayo de 2024

Artículo Segundo. - Rectificar el error material incurrido en el sexto considerando de la Resolución Administrativa N° 027-2024/OEA/HNDM, de fecha 2 de abril de 2024, debiendo decir:

Que, en atención al Oficio N° 1859-DG-OAJ-87-HNDM-2023 e Informe N° 048-2023-PP-MINSA-YVC, a través del Oficio N° D002002-2024-PP-MINSA, de fecha 4 de marzo de 2024, el Procurador Público del Ministerio de Salud, con relación a las deudas de personas naturales fallecidas (pacientes fugados), que corresponden a castigo directo S/ 75,156.28 y castigo indirecto S/ 5,753.53, que suman el importe total de S/ 80,909.81, del periodo julio 2012 a agosto de 2015, que a la fecha se encuentran en situación de incobrabilidad al comprobarse el fallecimiento de los obligados, señala que: "(...) resulta necesario cumplir con lo dispuesto en el acápite 9.2 del numeral 9 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, aprobado por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que establece, los "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", de acuerdo a lo siguiente: "9.2 La Procuraduría Pública en el marco de lo establecido en el inciso 1, del numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, emite un informe legal que sustente el castigo contable"; concluyendo que "En uso de las facultades establecidos en el inciso 1 del numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, se concluye no continuar con el cobro de la deuda pendiente de pago por medicinas a pacientes fallecidos, ascendente a la suma S/ 80,909.81, conforme a lo señalado en los párrafos anteriores y los dispositivos legales antes citados, por lo que corresponde continuar con la emisión del acto administrativo que determine el castigo contable";

Artículo Tercero. - Rectificar el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 027-2024/OEA/HNDM, de fecha 2 de abril de 2024, debiendo decir:

Artículo 1°. - Autorizar el Castigo Contable de las Cuentas de Cobranzas Dudosas de las deudas de las 342 personas naturales fallecidas, del periodo de julio 2012 a agosto de 2015, siendo el importe total de S/ 80,909.81, detallados en el anexo que forma parte de la presente resolución;

Artículo Cuarto. - Dejar subsistente en sus demás extremos la Resolución Administrativa N° 027-2024/OEA/HNDM, de fecha 2 de abril de 2024.

Artículo Quinto. - Disponer, que la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente Resolución en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese;

JFPD/clbr.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

DR. JUAN FERNANDO PACHECO DURAND
DIRECTOR EJECUTIVO (E)
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

